Riohacha, 05 de noviembre 2026

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA
CORPOGUAJIRA

DEBE A:

GREGORIA FONSECA LINDAO con cedula de ciudadanía 51783117 de Bogotá

La suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS $.6.477.000, 00 M.L, por concepto de honorarios profesionales causados en el periodo del 01-31 de Octubre de 2026, por **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO BIÓLOGO PARA EL APOYO A LA SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL EN LA COORDINACION DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CAMPO, ORIENTADAS A LA CONCERTACION DE ACUERDOS COMUNITARIOS DE CONSERVACIÓN EN AREAS PROTEGIDAS DE LA SERRANIA DEL PERIJA,** Según el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. PS-0106-2026** Neto a pagar SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS $.6.477.000, 00 M.L Favor consignar a la CTA AHORRO PENSIONAL COLPENSIONES No. 477246730 de BBVA Colombia a nombre de GREGORIA ISABEL FONSECA LINDAO

Atentamente,



Anexo:

1. Informe técnico #1
2. Pago de Seguridad Social
3. Declaración de retención
4. Fotocopia del Contrato No. PS-0106-2026
5. Fotocopia del Registro Presupuestal
6. Copia del Acta de Inicio
7. Fotocopia de Aprobación de la Póliza
8. Cuenta Bancaria
9. RUT

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO BIÓLOGO PARA EL APOYO A LA SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL EN LA COORDINACION DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CAMPO, ORIENTADAS A LA CONCERTACION DE ACUERDOS COMUNITARIOS DE CONSERVACIÓN EN AREAS PROTEGIDAS DE LA SERRANIA DEL PERIJA.

PRIMER INFORME TECNICO DE ACTIVIDADES
01-31 de OCTUBRE de 2.026

CONTRATISTA: GREGORIA ISABEL FONSECA LINDAO
C.C. 51.783.117

CONTENIDO

1. INTRODUCCION..... 3

2. BRINDAR SOPORTES TÉCNICOS EN PROCESOS DE MESAS DE CONCERTACIÓN PARA ACUERDOS COMUNITARIOS DE CONSERVACIÓN, ESTABLECIENDO COMPROMISOS FORMALES CON LA POBLACIÓN LOCAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BOSQUES NATURALES Y EL MONITOREO PARTICIPATIVO DEL ÉXITO DE LA REGENERACIÓN NATURAL 5

3. ACOMPAÑAR LA GESTIÓN TÉCNICA DE UN INSTRUMENTO JURÍDICO (ACUERDO DE VOLUNTADES Y/O MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO) ENTRE LOS GUARDIANES DE AMBIENTE Y PAZ Y/O FUNDACIONES AMBIENTALES CON CORPOGUAJIRA, ENFOCADO EN ARTICULAR ACCIONES DE MANEJO FORESTAL SOSTENIBLE, METODOLOGÍAS COMUNITARIAS PARA LA PREVENCIÓN Y REPORTE TEMPRANO DE INCENDIOS DE COBERTURA VEGETAL EN LAS ÁREAS PROTEGIDAS. 9

4. APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL EN LA ATENCIÓN, TRÁMITE Y RESPUESTA DE FONDO A LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y DENUNCIAS (PQRSD) Y DEMÁS REQUERIMIENTOS O SOLICITUDES DE INFORMACIÓN QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO CONTRACTUAL..... 10

5. INFORME FINANCIERO – PRESUPUESTAL (CONCILIACIÓN CIFRAS DEL CONTRATO) 12

6. APORTES PARAFISCALES: SE ANEXA CERTIFICACIONES DE PAGO DE SALUD, PENSIÓN, Y PARAFISCALES DE OCTUBRE DEL 2026..... 12

1. INTRODUCCION

En la ejecución del contrato de servicio profesionales como biólogo para el apoyo a la subdirección de gestión ambiental en la coordinación de actuaciones administrativas y de campo, orientadas a la concertación de acuerdos comunitarios de conservación en áreas protegidas de la serranía del Perijá, con la finalidad de brindar soportes técnicos en procesos de mesas de concertación para acuerdos comunitarios de conservación, estableciendo compromisos formales con la población local para la protección de los bosques naturales y el monitoreo participativo del éxito de la regeneración natural, se realizó mesa de trabajo en las instalaciones de la Cabaña de atención del DRMI del Perijá, en la vereda Las Colonias, corregimiento de Conejo, jurisdicción del municipio de Fonseca (La Guajira), la visita se realizó atendiendo la solicitud del señor Carlos Agustín Torres, representante legal de la organización Guardianes de Ambiente y Paz, con la participación de CORPOGUAJIRA y el acompañamiento del Consorcio DRMI Perijá, firma encargada de la ejecución del proyecto "Implementación de acciones de recuperación, preservación y gestión ambiental en el área ambiental estratégica DRMI Perijá, municipios de Fonseca y Barrancas. En el desarrollo de la mesa se concertó realizar un Memorando de entendimiento entre la Organización No Gubernamental (ONG)Fundación de vigías ambientales de la serranía del Perijá, identificada con el Nit: 900667790-8 y CORPOGUAJIRA y el SOLTAM S.A.S con el objetivo de articular acciones de manejo forestal sostenible, metodologías comunitarias para la prevención y reporte temprano de incendios de cobertura vegetal en las áreas protegidas fortaleciendo acciones de Educación ambiental, Control preventivo contra el tráfico ilegal, Turismo de naturaleza con énfasis promoción de actividades reguladas como senderismo, caminatas ecológicas y avistamiento bajo estricto criterio de sostenibilidad y respeto a la capacidad de carga del ecosistema.

En el marco del apoyo para el establecimiento de un instrumento jurídico de un ACUERDO DE VOLUNTADES Y/O MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO) ENTRE LOS GUARDIANES DE AMBIENTE Y PAZ Y/O FUNDACIONES AMBIENTALES CON CORPOGUAJIRA, ENFOCADO EN ARTICULAR ACCIONES DE MANEJO FORESTAL SOSTENIBLE, METODOLOGÍAS COMUNITARIAS PARA LA PREVENCIÓN Y REPORTE TEMPRANO DE INCENDIOS DE COBERTURA VEGETAL EN LAS ÁREAS PROTEGIDAS se coordinó dos reuniones con la participación de la Subdirección de Gestión Ambiental, la oficina de Gestión TIC de Corpoguajira, Mas Bioma y la Fundación GAIA AMAZONAS la cual lidera y coordina técnicamente la Red MapBiomas Colombia. En el desarrollo de las reuniones propuso establecer un acuerdo de voluntades para las áreas protegidas de la Serranía del Perijá que conlleve el proyecto de monitoreo ambiental, análisis de cambio de cobertura del suelo y prevención de desastres ecológicos con apoyo de asesoría externa especializada e iniciativa de ciencia abierta y colaborativa que genera información geoespacial sistemática sobre coberturas y usos del suelo y sobre diferentes procesos de transformación territorial en Colombia.

De conformidad con la solicitud de la oficina TIC de Corpoguajira se amplió el área de influencia del memorando propuesto a todo el departamento de La Guajira, en que las partes podrán adelantar acciones relacionadas con el intercambio y análisis de información, fortalecimiento de capacidades, uso de herramientas de monitoreo y análisis geoespacial, desarrollo de metodologías y articulación con actores institucionales y territoriales, entre otras que sean acordadas conjuntamente, entre otras, a través de las siguientes líneas de cooperación:

1. Fortalecer las capacidades técnicas e institucionales de las partes para el monitoreo, análisis y gestión de dinámicas ambientales y territoriales.

2. Promover el intercambio, integración y uso de información ambiental, territorial y geoespacial, así como de herramientas de monitoreo satelital y análisis geoespacial, como insumos para el seguimiento y la toma de decisiones.

3. Desarrollar y fortalecer metodologías que articulen información de monitoreo remoto con conocimiento territorial y procesos de verificación en campo, promoviendo la participación de actores.

4.Identificar y gestionar conjuntamente oportunidades de cooperación técnica y financiera para el desarrollo de iniciativas relacionadas con el objeto del presente Memorando.

Con la finalidad de APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL EN LA ATENCIÓN, TRÁMITE Y RESPUESTA DE FONDO A LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y DENUNCIAS (PQRSD) Y DEMÁS REQUERIMIENTOS O SOLICITUDES DE INFORMACIÓN QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO CONTRACTUAL, se abordó la petición con radicado No. 20260825344007185 1, interpuesta por el señor Carlos Agustín Torres Bolívar, identificado con C.C. No. 17.952.399 de Fonseca, actuando como representante legal de la ONG Fundación de Vigías Ambientales de la Serranía del Perijá (FUVIASEP), NIT: 900667790-8. La solicitud formal pretende la entrega bajo la figura jurídica de contrato de comodato (préstamo de uso) del lote de terreno e instalaciones de la cabaña del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Perijá, ubicada en la vereda Las Colonias, corregimiento de Conejo, municipio de Fonseca, La Guajira, se coordino una reunión con la participación del Solicitante: Sr. Carlos Agustín Torres Bolívar (Representante Legal de FUVIASEP), la Oficina Asesora Jurídica, Dr. Nicolás Julio González Monroy, la Oficina de Secretaría General, Dra. Arianna Milena Guerra Mejía y el Apoyo Técnico, Gregoria Fonseca de Subdirección de Gestión Ambiental.

La Oficina Asesora Jurídica expreso el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para este tipo de Acuerdo jurídicos y solicitó formalmente a la Secretaría General el aporte de la copia de la escritura pública del bien inmueble, junto con un Certificado de Libertad y Tradición cuya vigencia de expedición no supere los siete (7) días, la Dra. Arianna Milena Guerra Mejía aclaró que, debido al fallecimiento del donante (Sr. Leoncio Francisco Torres Peralta), el predio se encuentra en una situación de indeterminación de propiedad actual. Por consiguiente, advirtió que es preciso la culminación del proceso de sucesión legal para clarificar la titularidad del predio de mayor extensión y donde está localizada la cabaña del DRMI Perijá, antes de definir la viabilidad jurídica de la firma del contrato de comodato y en respuesta el señor Carlos Torres (FUVIASEP) manifestó que el respectivo proceso de sucesión ya se encuentra en trámite legal y asumió el compromiso de informar formalmente a la Corporación una vez se obtenga el resultado de este. Por lo que se acordó que la Corporación mantendrá en custodia el documento de compromiso de cesión aportado por el solicitante como antecedente del trámite y se considera la posibilitad de establecer un memorando de entendimiento con FUVIASEP para fortalecer acciones de protección y conservación del DRMI de Perija, la viabilidad definitiva del comodato queda sujeta a la acreditación de la propiedad del inmueble en el certificado de libertad y tradición tras el trámite de la sucesión

2. BRINDAR SOPORTES TÉCNICOS EN PROCESOS DE MESAS DE CONCERTACIÓN PARA ACUERDOS COMUNITARIOS DE CONSERVACIÓN, ESTABLECIENDO COMPROMISOS FORMALES CON LA POBLACIÓN LOCAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BOSQUES NATURALES Y EL MONITOREO PARTICIPATIVO DEL ÉXITO DE LA REGENERACIÓN NATURAL

Se realizo mesa de trabajo en las instalaciones de la Cabaña de atención del DRMI del Perijál, localizada en la vereda Las Colonias, corregimiento de Conejo, jurisdicción del municipio de Fonseca (La Guajira),la visita se realizó atendiendo la solicitud del señor Carlos Agustín Torres, representante legal de la organización Guardianes de Ambiente y Paz, con la participación de CORPOGUAJIRA y el acompañamiento del Consorcio DRMI Perijá, firma encargada de la ejecución del proyecto "Implementación de acciones de recuperación, preservación y gestión ambiental en el área ambiental estratégica DRMI Perijá, municipios de Fonseca y Barrancas, La Guajira.

Los objetivos de la visita fueron:

• Verificar el estado del sendero interpretativo, las actividades ejecutadas por el Consorcio DRMI Perijá (limpieza y señalización) y las barandas entregadas como donación.

• Escuchar y documentar las solicitudes de la organización Guardianes de Ambiente y Paz.

• Identificar las necesidades y el apoyo interinstitucional requeridos para atender dichas solicitudes, con un enfoque de conservación del DRMI Serranía de Perijá.

El señor Carlos Agustín Torres presentó tres solicitudes, orientadas a mejorar el sendero y a fortalecer los negocios verdes compatible con la conservación del área protegida. Para cada una se registra qué se solicitó, por qué se debe hacer desde el punto de vista ambiental y qué se necesita para su desarrollo.

1. ADECUAR Y DOTAR LA CABAÑA DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL DRMI DE PERIJÁ

SOLICITUD: Consolidar un espacio pedagógico, ecoturístico y de gobernanza que fortalezca las capacidades locales mediante el uso de herramientas audiovisuales.

POR QUE SE DEBE HACER

• Los contenidos audiovisuales permitirán sensibilizar a los productores de café y cacao para que adopten buenas prácticas ambientales —manejo del suelo sin quemas, uso responsable de agroquímicos y protección de las fuentes de agua— y puedan certificar sus emprendimientos como negocios verdes.

• Fortalecer la Participación comunitaria en acciones de sostenibilidad de los Ecosistemas protegidos dando continuidad y un espacio permanente en el territorio en especial en la prevención y reporte temprano de incendios de cobertura vegetal en las áreas protegidas

• Promover la generación de políticas de Formación en Autogestión de Líderes Ambientales, en temas de Emprendimiento productivo, Eco turismo.

• Implementar acciones de gobernabilidad para la conservación, protección y promoción de las áreas protegidas.

• Ofrecería a los visitantes del sendero educación ambiental sobre el valor del DRMI: nacederos, bosques, fauna y servicios ecosistémicos (Ley 1549 de 2012).

• Un punto de encuentro definido concentra la actividad de los visitantes en un sitio ya intervenido y reduce la presión sobre las zonas boscosas.

2 DISEÑO DEL SENDERO EN EL MARCO DE LA NORMATIVA VIGENTE Y VALLA DE ENTRADA

Que el sendero cuente con un diseño técnico ajustado a la normativa vigente y que se instale una valla informativa en el punto de entrada.

POR QUÉ SE DEBE HACER:

• El sendero se encuentra dentro de un área protegida, por lo que su trazado y su infraestructura deben cumplir con la zonificación y el régimen de usos del DRMI.

• Un diseño técnico evita la erosión, la apertura de caminos alternos y la afectación de nacederos, flora y fauna, y garantiza la seguridad de los visitantes en un terreno de pendientes pronunciadas.

• La valla de entrada informa al visitante las normas de comportamiento en el área protegida, lo que previene impactos como la extracción de especies, los residuos y las fogatas.

El marco normativo aplicable es el siguiente:

NORMA / INSTRUMENTO CONTENIDO Y APLICACIÓN AL SENDERO

Ley 99 de 1993 Crea el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales la condición de máxima autoridad ambiental en su jurisdicción. CORPOGUAJIRA es la autoridad competente para orientar, evaluar y avalar las intervenciones que se proyecten en el DRMI Serranía de Perijá.

Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente), art. 2.2.2.1.2.5 Define el Distrito de Manejo Integrado como un espacio cuyos valores naturales y culturales se ponen al alcance de la población para su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute. A escala regional, su declaración y administración corresponde a las CAR (Distritos Regionales de Manejo Integrado).

Decreto 1076 de 2015, art. 2.2.2.1.4.1 (zonificación) Las áreas protegidas se zonifican en zonas de preservación, restauración, uso sostenible y uso general público. Esta última incluye la subzona para la recreación, en la que se permite el acceso de visitantes mediante infraestructura mínima, como senderos o miradores. El trazado del sendero debe ubicarse en zonas donde este uso esté permitido.

Decreto 1076 de 2015, art. 2.2.2.1.4.2, literal e) y parágrafos Usos de disfrute: comprenden las actividades de recreación y ecoturismo, incluida la infraestructura necesaria, siempre que no alteren los atributos de la biodiversidad previstos para la categoría. Los usos solo pueden realizarse si no alteran la estructura, composición y función de la biodiversidad; los usos no contemplados como permitidos quedan prohibidos.

Decreto 1076 de 2015, art. 2.2.2.1.4.4 Las actividades permitidas en el área protegida se sujetan, cuando aplique, a la obtención previa de permisos, concesiones, licencias o autorizaciones ante la autoridad ambiental.

Acto de declaratoria y Plan de Manejo del DRMI Serranía de Perijá (CORPOGUAJIRA) Establecen la zonificación y el régimen de usos específico del área. Según el documento técnico del proyecto, la zonificación para el manejo se definió en la declaratoria del DRMI (2023). Toda adecuación del sendero, la cabaña o la valla debe verificarse frente a este instrumento.

Ley 300 de 1996 (Ley General de Turismo), modificada por la Ley 2068 de 2020 El artículo 3 de la Ley 2068 de 2020 define el ecoturismo como la actividad desarrollada en ambientes naturales conservados que requiere procesos de gestión especiales para minimizar el impacto negativo en el ecosistema; dispone que, para atractivos ubicados en áreas del SINAP, la capacidad de carga la fija la autoridad ambiental, y desarrolla el concepto de Límites de Cambio Aceptable.

Resolución 0537 de 2026 (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo) Adopta el Manual de Señalización Turística Peatonal de Colombia y deroga la Resolución 1622 de 2005. Establece un marco gráfico y técnico único (colores, tipografía e iconografía) y criterios de accesibilidad universal. Es el referente para la valla de entrada y las señales informativas y direccionales del sendero.

Ley 1549 de 2012 Fortalece la Política Nacional de Educación Ambiental y su incorporación en el desarrollo territorial. Fundamenta el carácter interpretativo del sendero y los contenidos audiovisuales de sensibilización propuestos para la cabaña.

LO QUE SE NECESITA:

• Diseño técnico del trazado ajustado a la zonificación del Plan de Manejo, evitando zonas de preservación, nacederos y hábitats sensibles.

• Determinación, por parte de la autoridad ambiental, de la capacidad de carga del sendero antes de habilitar la operación turística (Ley 2068 de 2020).

• Adecuación del camino con obras de mínimo impacto para el control de la escorrentía y la erosión.

• Pasos o puentes en los cruces de corrientes de agua, para que el tránsito de visitantes no las contamine.

• Señalización y paneles interpretativos acordes con el Manual de Señalización Turística Peatonal de Colombia (Resolución 0537 de 2026, MinCIT).

• Valla de entrada con: nombre del sendero y del área protegida (DRMI Serranía de Perijá) e imagen institucional de las entidades participantes; mapa del recorrido con longitud, tiempo estimado y nivel de dificultad; normas para el visitante (permanecer en el sendero, no extraer flora ni fauna, no arrojar residuos, no hacer fogatas y no contaminar las fuentes de agua); y medidas de seguridad y contactos de emergencia.

3. Fortalecimiento de los negocios verdes: café y senderos ecoturísticos

SOLICITUD: fortalecer los negocios verdes asociados a la producción de café y al ecoturismo a través del sendero.

Por qué se debe hacer:

• El café cultivado bajo sistemas agroforestales y el ecoturismo de bajo impacto son actividades económicas compatibles con la conservación: generan ingresos que dependen de mantener el bosque en pie y las fuentes de agua protegidas.

• En la zona, el proyecto avanzó en sistemas agroforestales con café y cacao, que protegen el suelo, reducen la erosión y favorecen el retorno de fauna y flora, y en biodigestores, que sustituyen el uso de leña y disminuyen la presión sobre el bosque. Estas prácticas son la base ambiental para que los productores avancen hacia negocios verdes.

• La verificación de negocios verdes se realiza con base en los criterios e indicadores del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en articulación con las Ventanillas de Negocios Verdes y la autoridad ambiental; el Plan Nacional de Negocios Verdes incluye los sectores de agrosistemas sostenibles (café y cacao) y ecoturismo (sendero).

2. Equipamiento e Infraestructura con Enfoque de Apropiación

Centros de Interpretación Ambiental y Gobernanza: Adecuar las cabañas de control y vigilancia existentes para darles un doble uso: control territorial y espacio formativo interactivo.

Adicionalmente se verifico la necesidad de fortalecer un vivero transitorio ubicado en las instalaciones de la Cabaña del DRMI en la cual necesario establecer compromisos formales con los Vigías ambientales locales para que asuman la custodia y operación física, Finalmente se propuso realizar un Memorando de entendimiento entre la Organización No Gubernamental (ONG)Fundación de vigías ambientales de la serranía del Perijá y CORPOGUAJIRA con el objetivo de articular acciones de manejo forestal sostenible, metodologías comunitarias para la prevención y reporte temprano de incendios de cobertura vegetal en las áreas protegidas fortaleciendo acciones de Educación ambiental, Control preventivo contra el tráfico ilegal, Turismo de naturaleza con énfasis promoción de actividades reguladas como senderismo, caminatas ecológicas y avistamiento bajo estricto criterio de sostenibilidad y respeto a la capacidad de carga del ecosistema.

6. REGISTRO FOTOGRÁFICO		
 Foto 1. Cobertura vegetal del área: sotobosque con predominio de helechos.	 Foto 2. Plántulas en bolsa registradas durante la jornada.	 Foto 3. Registro de material vegetal (plántulas) durante la jornada.
 Foto 6. Cargue de material vegetal con acompañamiento de CORPOGUAJIRA.	 Foto 7. Valla de Ubicación de Sendero Interpretativo	 Foto 8. Vivero Transitorio

ANEXO1: ACTA VISITA DRMI PERIJA

3. ACOMPAÑAR LA GESTIÓN TÉCNICA DE UN INSTRUMENTO JURÍDICO (ACUERDO DE VOLUNTADES Y/O MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO) ENTRE LOS GUARDIANES DE AMBIENTE Y PAZ Y/O FUNDACIONES AMBIENTALES CON CORPOGUAJIRA, ENFOCADO EN ARTICULAR ACCIONES DE MANEJO FORESTAL SOSTENIBLE, METODOLOGÍAS COMUNITARIAS PARA LA PREVENCIÓN Y REPORTE TEMPRANO DE INCENDIOS DE COBERTURA VEGETAL EN LAS ÁREAS PROTEGIDAS.

En el marco del apoyo para el establecimiento de un instrumento jurídico de un ACUERDO DE VOLUNTADES Y/O MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO) ENTRE LOS GUARDIANES DE AMBIENTE Y PAZ Y/O FUNDACIONES AMBIENTALES CON CORPOGUAJIRA, ENFOCADO EN ARTICULAR ACCIONES DE MANEJO FORESTAL SOSTENIBLE, METODOLOGÍAS COMUNITARIAS PARA LA PREVENCIÓN Y REPORTE TEMPRANO DE INCENDIOS DE COBERTURA VEGETAL EN LAS ÁREAS PROTEGIDAS se coordinó dos reuniones con la participación de la Subdirección de Gestión Ambiental, la oficina de Gestión TIC de Corpoguajira, Mas Bioma y la Fundación Gaia con la finalidad de establecer un acuerdo de voluntades para las áreas protegidas de la Serranía del Perijá con la finalidad de Formular el proyecto de monitoreo ambiental, análisis de cambio de cobertura del suelo y prevención de desastres ecológicos con apoyo de asesoría externa especializada

GAIA AMAZONAS lidera y coordina técnicamente la Red MapBiomas Colombia, iniciativa de ciencia abierta y colaborativa que genera información geoespacial sistemática sobre coberturas y usos del suelo y sobre diferentes procesos de transformación territorial en Colombia.

En el marco de esta iniciativa, GAIA AMAZONAS participa en el desarrollo y articulación de herramientas de monitoreo ambiental, entre ellas MapBiomas Fuego, orientada a la identificación, caracterización y análisis histórico y espacial de áreas afectadas por incendios, permitiendo analizar su localización, extensión, temporalidad, recurrencia y relación con las coberturas del suelo. Estas herramientas constituyen insumos técnicos para el monitoreo del territorio, el análisis de dinámicas ambientales y el fortalecimiento de capacidades para la toma de decisiones y la gestión ambiental.

De conformidad con la solicitud de la oficina TIC de Corpoguajira se amplió el área de influencia del memorando a todo el departamento de La Guajira, dado que con el objetivo de unir esfuerzos y articular capacidades técnicas e institucionales orientadas al fortalecimiento del monitoreo, análisis y gestión ambiental y territorial, mediante el intercambio y uso de información, herramientas tecnológicas y metodologías que contribuyan a la conservación y gestión sostenible de los ecosistemas y del territorio.

Constituyéndose una base de trabajo conjunto y de compromisos de las partes para el desarrollo de acciones conjuntas o individuales orientadas al cumplimiento de su objeto, de acuerdo con las competencias, capacidades e intereses de cada una. En desarrollo del presente Memorando, las partes podrán adelantar acciones relacionadas con el intercambio y análisis de información, fortalecimiento de capacidades, uso de herramientas de monitoreo y análisis geoespacial, desarrollo de metodologías y articulación con actores institucionales y territoriales, entre otras que sean acordadas conjuntamente, entre otras, a través de las siguientes líneas de cooperación:

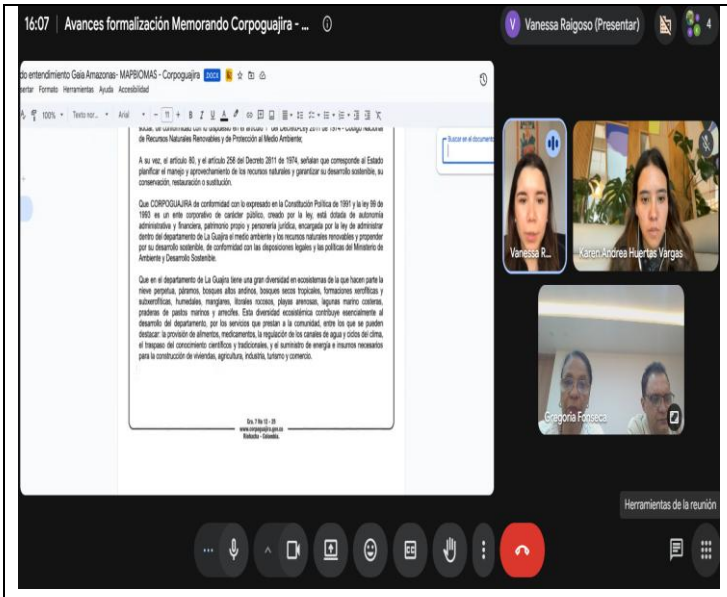
1. Fortalecer las capacidades técnicas e institucionales de las partes para el monitoreo, análisis y gestión de dinámicas ambientales y territoriales.

2. Promover el intercambio, integración y uso de información ambiental, territorial y geoespacial, así como de herramientas de monitoreo satelital y análisis geoespacial, como insumos para el seguimiento y la toma de decisiones.

3. Desarrollar y fortalecer metodologías que articulen información de monitoreo remoto con conocimiento territorial y procesos de verificación en campo, promoviendo la participación de actores.

4. Identificar y gestionar conjuntamente oportunidades de cooperación técnica y financiera para el desarrollo de iniciativas relacionadas con el objeto del presente Memorando. Las acciones, actividades, territorios, productos,

cronogramas y responsabilidades específicas serán definidos de común acuerdo entre las partes, mediante planes de trabajo, proyectos o instrumentos específicos, según corresponda.

	
REUNIÓN CON Subdirección de Gestión Ambiental, la oficina de Gestión TIC de Corpoguajira, Mas Bioma y la Fundación Gaia con la finalidad de establecer un acuerdo de voluntades	

4. APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL EN LA ATENCIÓN, TRÁMITE Y RESPUESTA DE FONDO A LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y DENUNCIAS (PQRSD) Y DEMÁS REQUERIMIENTOS O SOLICITUDES DE INFORMACIÓN QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

En el marco de las actividades de apoyo a la Subdirección de Gestión Ambiental para el trámite y respuesta de las solicitudes de la comunidad, se abordó la petición con radicado No. 20260825344007185 1, interpuesta por el señor Carlos Agustín Torres Bolívar, identificado con C.C. No. 17.952.399 de Fonseca, actuando como representante legal de la ONG Fundación de Vigías Ambientales de la Serranía del Perijá (FUVIASEP), NIT: 900667790-8. La solicitud formal pretende la entrega bajo la figura jurídica de contrato de comodato (préstamo de uso) del lote de terreno e instalaciones de la cabaña del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Perijá, ubicada en la vereda Las Colonias, corregimiento de Conejo, municipio de Fonseca, La Guajira.

Se coordino una reunión con la participación del Solicitante: Sr. Carlos Agustín Torres Bolívar (Representante Legal de FUVIASEP), la Oficina Asesora Jurídica, Dr. Nicolás Julio González Monroy, la Oficina de Secretaría General, Dra. Arianna Milena Guerra Mejía y el Apoyo Técnico, Gregoria Fonseca de Subdirección de Gestión Ambiental.

La Fundación FUVIASEP: El señor Carlos Torres sustentó que la suscripción del comodato busca consolidar un impacto regional positivo mediante cuatro (4) líneas de acción estratégicas: Educación ambiental, control del tráfico ilegal de especies, turismo de naturaleza y gobernanza ambiental. Asimismo, hizo entrega física del documento de "Compromiso de Cesión", en el cual el señor Leoncio Francisco Torres Peralta (Q.E.P.D.), identificado con C.C. No. 1.723.659 de Fonseca, se había comprometido a transferir a título de donación a favor de CORPOGUAJIRA un área de 4.645 metros cuadrados (con linderos específicos: Norte 56,92 m; Sur 67,74 m; Este 72,25 m; Oeste 72,67 m), la cual se segrega del predio de mayor extensión denominado "Las Aguas", ubicado en la vereda Las Colonias, y que constituye el objeto del comodato solicitado.

Oficina Asesora Jurídica: Con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para este tipo de Acuerdo jurídicos, el Dr. Nicolás González solicitó formalmente a la Secretaría General el aporte de la copia de la escritura pública del bien inmueble, junto con un Certificado de Libertad y Tradición cuya vigencia de expedición no supere los siete (7) días. Secretaría General: La Dra. Arianna Milena Guerra Mejía aclaró que, debido al fallecimiento del donante (Sr. Leoncio Francisco Torres Peralta), el predio se encuentra en una situación de indeterminación de propiedad actual. Por consiguiente, advirtió que es preciso la culminación del proceso de sucesión legal para clarificar la titularidad del predio de mayor extensión y donde está localizada la cabaña del DRMI Perijá, antes de definir la viabilidad jurídica de la firma del contrato de comodato.

4. CONCLUSIONES Y COMPROMISOS

El señor Carlos Torres (FUVIASEP) manifestó que el respectivo proceso de sucesión ya se encuentra en trámite legal y asumió el compromiso de informar formalmente a la Corporación una vez se obtenga el resultado de este.

La Corporación mantendrá en custodia el documento de compromiso de cesión aportado por el solicitante como antecedente del trámite y se considera la posibilitad de establecer un memorando de entendimiento con FUVIASEP para fortalecer acciones de protección y conservación del DRMI de Perija.

La viabilidad definitiva del comodato queda sujeta a la acreditación de la propiedad del inmueble en el certificado de libertad y tradición tras el trámite de la sucesión



Reunión Sr. Carlos Agustín Torres Bolívar (Representante Legal de FUVIASEP), la Oficina Asesora Jurídica, Dr. Nicolás Julio González Monroy, la Oficina de Secretaría General, Dra. Arianna Milena Guerra Mejía y el Apoyo Técnico, Gregoria Fonseca de Subdirección de Gestión Ambiental

ANEXO 2: ACTA REUNIÓN COMODATO, COMPROMISO DE CESIÓN, PLANO PRELIMINAR FINCA LAS AGUAS, CEDULA LEONCIO TORRES Y LISTA ASITENCIA REUNIÓN.

5. INFORME FINANCIERO – PRESUPUESTAL (CONCILIACIÓN CIFRAS DEL CONTRATO)

Dentro del seguimiento financiero se tiene en cuenta el presupuesto inicial como base para el control de costos.
El resumen del Balance hasta la fecha es el siguiente:

VALOR TOTAL CONTRATO:	$19,431,000.00	
ANTICIPO		$0
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA		$0
VALOR PRESENTE PAGO		$.6.477.000, 00
MENOS AMORTIZACION ANTICIPO		$0
SALDO DEL CONTRATO, POR EJECUTAR		$12.954.000
SUMAS IGUALES	$19,431,000.00	$ 19,431,000.00

6. APORTES PARAFISCALES: SE ANEXA CERTIFICACIONES DE PAGO DE SALUD, PENSIÓN, Y PARAFISCALES DE OCTUBRE DEL 2026

Nº DE PLANILLA	MES	RIESGOS PROFESIONALES	VALOR SALUD	VALOR PENSION	PARAFISCALES (*)	
4671425126	OCTUBRE 2026	$ 13.600	$ 323.900	-	SENA:	NA
					BIENESTAR:	NA
					COMFAMILIAR:	NA
TOTAL: OCTUBRE 2026 $ 337.500				-		

GREGORIA ISABEL FONSECA LINDAO
C.C. 51.783.117 de Bogotá

Nombre del Evento:	VISITA TÉCNICA AL SENDERO INTERPRETATIVO DE LA VEREDA LAS COLONIAS – DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO (DRMI) SERRANÍA DE PERIJÁ, MUNICIPIO DE FONSECA, LA GUAJIRA

Tema/Proyecto/Asunto: Visita técnica al sendero interpretativo de la vereda Las Colonias del DRMI de Perija, con la participación de CORPOGUAJIRA, Fundación de vigías ambientales de la serranía del Perijá, y el Consorcio DRMI Perijá.	**Fecha: 29** de octubre de 2026
	Lugar: Vereda Las Colonias, corregimiento de Conejo, Fonseca
	Hora de Inicio: 7:00 a.m.
	Hora de Final: 3:30 p.m.

Agenda:

1. INSTALACIÓN Y OBJETIVOS DE LA VISITA.
2. RECORRIDO DE INSPECCIÓN AL SENDERO INTERPRETATIVO.
3. SOLICITUDES DE LA ORGANIZACIÓN GUARDIANES DE AMBIENTE Y PAZ.
4. NECESIDAD DE APOYO INTERINSTITUCIONAL Y COMPROMISOS
5. REGISTRO FOTOGRAFICO

PARTICIPANTES

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD
GREGORIA FONSECA	Biologa	CORPOGUAJIRA
CARLOS AGUSTÍN TORRES	Representante Legal	GUARDIANES DE AMBIENTE Y PAZ
LUZ ESTHER GALIANO GUTIÉRREZ	Representante Legal	CONSORCIO DRMI PERIJÁ
MARÍA ALEJANDRA PERALTA	Ingeniera Ambiental y Sanitaria	CONSORCIO DRMI PERIJÁ

DESARROLLO

1. INSTALACIÓN Y OBJETIVOS DE LA VISITA

La jornada se desarrolló en las instalaciones de la Cabaña de atención del DRMI del Perijál. Localizada en la vereda Las Colonias, corregimiento de Conejo, jurisdicción del municipio de Fonseca (La Guajira), al interior del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Serranía de Perijá, área protegida de carácter regional administrada por la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA. La visita se realizó atendiendo la solicitud del señor Carlos Agustín Torres, representante legal de la organización Guardianes de Ambiente y Paz, con la participación de CORPOGUAJIRA y el acompañamiento del Consorcio DRMI Perijá, firma encargada de la ejecución del proyecto "Implementación de acciones de recuperación, preservación y gestión ambiental en el área ambiental estratégica DRMI Perijá, municipios de Fonseca y Barrancas, La Guajira.

Mediante la presente acta, CORPOGUAJIRA, a través Gregoria Fonseca, presenta las solicitudes de la organización, las razones ambientales que las sustentan y las necesidades identificadas para atenderlas, las cuales requieren apoyo interinstitucional. Los objetivos de la visita fueron:

- Verificar el estado del sendero interpretativo, las actividades ejecutadas por el Consorcio DRMI Perijá (limpieza y señalización) y las barandas entregadas como donación.
- Escuchar y documentar las solicitudes de la organización Guardianes de Ambiente y Paz.
- Identificar las necesidades y el apoyo interinstitucional requeridos para atender dichas solicitudes, con un enfoque de conservación del DRMI Serranía de Perijá.

2. RECORRIDO DE INSPECCIÓN AL SENDERO INTERPRETATIVO

El sendero se ubica en una zona de bosques y de nacederos de manantiales y arroyos que alimentan las fuentes hídricas de la zona. El documento técnico del proyecto lo concibe como un recorrido en circuito, con estaciones en cascadas, un mirador y la cabaña, orientado a la interpretación ambiental con la participación de los guardianes de ambiente y paz. Durante el recorrido se observó lo siguiente:

- El Consorcio DRMI Perijá realizó la limpieza y la señalización del sendero, el trazado presenta pendientes pronunciadas y cobertura vegetal en regeneración, con abundante presencia de helechos y sotobosque denso.
- El Consorcio entregó unas barandas para el sendero. Las barandas no estaban contempladas en las actividades ni en el presupuesto del proyecto: fueron una donación. Por las condiciones actuales del camino no es posible su instalación; para instalarlas de manera segura se requiere adecuar previamente el camino, priorizando los tramos de mayor pendiente y riesgo para los visitantes.

Aclaración: el proyecto se ejecutó según las actividades y el presupuesto aprobados. Las barandas no hacían parte de ellos y su entrega constituye una donación adicional; por lo tanto, la adecuación del camino y la instalación de las barandas no son obligaciones del proyecto y requieren gestión y apoyo interinstitucional.

Enfoque ambiental: el sendero es una herramienta de gestión del área protegida. Ordena el tránsito de visitantes en un trazado definido, lo que evita la apertura de caminos alternos, la compactación del suelo, la erosión y la perturbación de la fauna; además, convierte los nacederos, cascadas, bosques y aves del DRMI en contenidos de educación ambiental, en concordancia con la Ley 1549 de 2012. Toda adecuación debe partir del principio de mínimo impacto y del respeto a la zonificación del área protegida.

3. SOLICITUDES DE LA ORGANIZACIÓN GUARDIANES DE AMBIENTE Y PAZ

El señor Carlos Agustín Torres presentó tres solicitudes, orientadas a mejorar el sendero y a fortalecer los negocios verdes compatible con la conservación del área protegida. Para cada una se registra qué se solicitó, por qué se debe hacer desde el punto de vista ambiental y qué se necesita para su desarrollo.

3.1 ADECUAR Y DOTAR LA CABAÑA DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL DRMI DE PERIJÁ

SOLICITUD: Consolidar un espacio pedagógico, ecotustíco y de gobernanza que fortalezca las capacidades locales mediante el uso de herramientas audiovisuales.

POR QUE SE DEBE HACER

• Los contenidos audiovisuales permitirán sensibilizar a los productores de café y cacao para que adopten buenas prácticas ambientales —manejo del suelo sin quemas, uso responsable de agroquímicos y protección de las fuentes de agua— y puedan certificar sus emprendimientos como negocios verdes.

• Fortalecer la Participación comunitaria en acciones de sostenibilidad de los Ecosistemas protegidos dando continuidad y un espacio permanente en el territorio en especial en la prevención y reporte temprano de incendios de cobertura vegetal en las áreas protegidas

• Promover la generación de políticas de Formación en Autogestión de Líderes Ambientales, en temas de Emprendimiento productivo, Eco turismo.

• Implementar acciones de gobernabilidad para la conservación, protección y promoción de las áreas protegidas.

• Ofrecería a los visitantes del sendero educación ambiental sobre el valor del DRMI: nacederos, bosques, fauna y servicios ecosistémicos (Ley 1549 de 2012).

• Un punto de encuentro definido concentra la actividad de los visitantes en un sitio ya intervenido y reduce la presión sobre las zonas boscosas.

CONTENIDO AUDIOVISUAL SUGERIDO:

• Restauración y protección de ecosistemas estratégicos.

• Sistemas agroforestales con café y cacao y su papel en la conservación del suelo y del agua

• Biodigestores y aprovechamiento de residuos orgánicos como alternativa a la leña.

• Biodiversidad y nacederos del DRMI Serranía de Perijá.

• Criterios para ser negocio verde.

• Turismo de naturaleza responsable.

LO QUE SE NECESITA:

• Concepto de viabilidad ambiental de CORPOGUAJIRA, de acuerdo con la zonificación y el régimen de usos del DRMI.

• Adecuación física de bajo impacto, con materiales sostenibles y de procedencia legal, que no altere la estructura, composición y función de la biodiversidad (Decreto 1076 de 2015, art. 2.2.2.1.4.2, parágrafo 1).

• Dotación de equipos audiovisuales alimentados con energía solar (en el área visitada se observó un sistema de paneles solares instalado).

• Manejo adecuado de los residuos sólidos y las aguas residuales asociados a los visitantes.

• Producción de los contenidos audiovisuales y formación de los Guardianes de Ambiente y Paz en interpretación ambiental.

3.2 DISEÑO DEL SENDERO EN EL MARCO DE LA NORMATIVA VIGENTE Y VALLA DE ENTRADA

Que el sendero cuente con un diseño técnico ajustado a la normativa vigente y que se instale una valla informativa en el punto de entrada.

POR QUÉ SE DEBE HACER:

• El sendero se encuentra dentro de un área protegida, por lo que su trazado y su infraestructura deben cumplir con la zonificación y el régimen de usos del DRMI.

• Un diseño técnico evita la erosión, la apertura de caminos alternos y la afectación de nacederos, flora y fauna, y garantiza la seguridad de los visitantes en un terreno de pendientes pronunciadas.

• La valla de entrada informa al visitante las normas de comportamiento en el área protegida, lo que previene impactos como la extracción de especies, los residuos y las fogatas.

El marco normativo aplicable es el siguiente:

NORMA / INSTRUMENTO CONTENIDO Y APLICACIÓN AL SENDERO

Ley 99 de 1993 Crea el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales la condición de máxima autoridad ambiental en su jurisdicción. CORPOGUAJIRA es la autoridad competente para orientar, evaluar y avalar las intervenciones que se proyecten en el DRMI Serranía de Perijá.

Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente), art. 2.2.2.1.2.5 Define el Distrito de Manejo Integrado como un espacio cuyos valores naturales y culturales se ponen al alcance de la población para su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute. A escala regional, su declaración y administración corresponde a las CAR (Distritos Regionales de Manejo Integrado).

Decreto 1076 de 2015, art. 2.2.2.1.4.1 (zonificación) Las áreas protegidas se zonifican en zonas de preservación, restauración, uso sostenible y uso general público. Esta última incluye la subzona para la recreación, en la que se permite el acceso de visitantes mediante infraestructura mínima, como senderos o miradores. El trazado del sendero debe ubicarse en zonas donde este uso esté permitido.

Decreto 1076 de 2015, art. 2.2.2.1.4.2, literal e) y parágrafos Usos de disfrute: comprenden las actividades de recreación y ecoturismo, incluida la infraestructura necesaria, siempre que no alteren los atributos de la biodiversidad previstos para la

categoría. Los usos solo pueden realizarse si no alteran la estructura, composición y función de la biodiversidad; los usos no contemplados como permitidos quedan prohibidos.

Decreto 1076 de 2015, art. 2.2.2.1.4.4 Las actividades permitidas en el área protegida se sujetan, cuando aplique, a la obtención previa de permisos, concesiones, licencias o autorizaciones ante la autoridad ambiental.

Acto de declaratoria y Plan de Manejo del DRMI Serranía de Perijá (CORPOGUAJIRA) Establecen la zonificación y el régimen de usos específico del área. Según el documento técnico del proyecto, la zonificación para el manejo se definió en la declaratoria del DRMI (2023). Toda adecuación del sendero, la cabaña o la valla debe verificarse frente a este instrumento.

Ley 300 de 1996 (Ley General de Turismo), modificada por la Ley 2068 de 2020 El artículo 3 de la Ley 2068 de 2020 define el ecoturismo como la actividad desarrollada en ambientes naturales conservados que requiere procesos de gestión especiales para minimizar el impacto negativo en el ecosistema; dispone que, para atractivos ubicados en áreas del SINAP, la capacidad de carga la fija la autoridad ambiental, y desarrolla el concepto de Límites de Cambio Aceptable.

Resolución 0537 de 2026 (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo) Adopta el Manual de Señalización Turística Peatonal de Colombia y deroga la Resolución 1622 de 2005. Establece un marco gráfico y técnico único (colores, tipografía e iconografía) y criterios de accesibilidad universal. Es el referente para la valla de entrada y las señales informativas y direccionales del sendero.

Ley 1549 de 2012 Fortalece la Política Nacional de Educación Ambiental y su incorporación en el desarrollo territorial. Fundamenta el carácter interpretativo del sendero y los contenidos audiovisuales de sensibilización propuestos para la cabaña.

LO QUE SE NECESITA:

- Diseño técnico del trazado ajustado a la zonificación del Plan de Manejo, evitando zonas de preservación, nacederos y hábitats sensibles.
- Determinación, por parte de la autoridad ambiental, de la capacidad de carga del sendero antes de habilitar la operación turística (Ley 2068 de 2020).
- Adecuación del camino con obras de mínimo impacto para el control de la escorrentía y la erosión.
- Pasos o puentes en los cruces de corrientes de agua, para que el tránsito de visitantes no las contamine.
- Señalización y paneles interpretativos acordes con el Manual de Señalización Turística Peatonal de Colombia (Resolución 0537 de 2026, MinCIT).
- Valla de entrada con: nombre del sendero y del área protegida (DRMI Serranía de Perijá) e imagen institucional de las entidades participantes; mapa del recorrido con longitud, tiempo estimado y nivel de dificultad; normas para el visitante (permanecer en el sendero, no extraer flora ni fauna, no arrojar residuos, no hacer fogatas y no contaminar las fuentes de agua); y medidas de seguridad y contactos de emergencia.

3.3 Fortalecimiento de los negocios verdes: café y senderos ecoturísticos

SOLICITUD: fortalecer los negocios verdes asociados a la producción de café y al ecoturismo a través del sendero.

Por qué se debe hacer:

- El café cultivado bajo sistemas agroforestales y el ecoturismo de bajo impacto son actividades económicas compatibles con la conservación: generan ingresos que dependen de mantener el bosque en pie y las fuentes de agua protegidas.
- En la zona, el proyecto avanzó en sistemas agroforestales con café y cacao, que protegen el suelo, reducen la erosión y favorecen el retorno de fauna y flora, y en biodigestores, que sustituyen el uso de leña y disminuyen la presión sobre el bosque. Estas prácticas son la base ambiental para que los productores avancen hacia negocios verdes.

• La verificación de negocios verdes se realiza con base en los criterios e indicadores del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en articulación con las Ventanillas de Negocios Verdes y la autoridad ambiental; el Plan Nacional de Negocios Verdes incluye los sectores de agrosistemas sostenibles (café y cacao) y ecoturismo (sendero).

Lo que se necesita:

• Acompañamiento de CORPOGUAJIRA en el proceso de verificación de negocios verdes.

• Planes de mejora ambiental para cada emprendimiento, de acuerdo con los criterios de negocios verdes.

• Asistencia técnica a los productores de café y cacao en buenas prácticas ambientales y comercialización.

• Formación en turismo sostenible, guianza y emprendimiento, dando continuidad a los talleres iniciados.

• Promoción del sendero como atractivo de turismo de naturaleza del municipio, bajo la capacidad de carga que defina la autoridad ambiental.

4. NECESIDAD DE APOYO INTERINSTITUCIONAL Y COMPROMISOS

CORPOGUAJIRA, a través de Gregoria Fonseca, deja constancia que las barandas entregadas fueron una donación no contemplada el presupuesto del proyecto de Consorcio DRMI de Perijá. Las solicitudes de la organización requieren, por lo tanto, la articulación de varias entidades, la Fundación de vigías ambientales de la serranía del Perijá se compromete en Mantener bajo custodia las barandas recibidas en donación e identificar los tramos críticos para su instalación una vez se gestione la adecuación del camino

Se propone realizar un Memorando de entendimiento entre la Organización No Gubernamental (ONG)**Fundación de vigías ambientales de la serranía del Perijá**, identificada con el Nit: 900667790-8 y CORPOGUAJIRA con el objetivo de articular acciones de manejo forestal sostenible, metodologías comunitarias para la prevención y reporte temprano de incendios de cobertura vegetal en las áreas protegidas fortaleciendo acciones de Educación ambiental, Control preventivo contra el tráfico ilegal, Turismo de naturaleza con énfasis promoción de actividades reguladas como senderismo, caminatas ecológicas y avistamiento bajo estricto criterio de sostenibilidad y respeto a la capacidad de carga del ecosistema.

5. Para constancia se firma por quienes intervinieron:

GREGORIA ISABEL FONSECA LINDAO
C.C. 51.783.117 de Bogotá

CORPOGUAJIRA

Carlos A Torres B
Nombre:
C.C. No. 17.952399

Representante Legal Fundación de vigías ambientales de la serranía del Perijá,

Luz Esther Galiano

Representante Legal
Consorcio DRMI Perijá

MARÍA ALEJANDRA PERALTA
Ingeniera Ambiental y Sanitaria
Consorcio DRMI Perijá

6. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 4. Cobertura vegetal del área: sotobosque con predominio de helechos.



Foto 5. Plántulas en bolsa registradas durante la jornada.



Foto 6. Taller desarrollado en el marco del proyecto.



Foto 7. Registro de material vegetal (plántulas) durante la jornada.



Foto 8. Manipulación de material vegetal en el predio.



Foto 9. Cargue de material vegetal con acompañamiento de CORPOGUAJIRA.



Nombre del Evento:	REUNIÓN de análisis de la solicitud de Contrato de COMODATO CORPOGUAJIRA- (FUVIASEP), con la participación del Solicitante: Sr. Carlos Agustín Torres Bolívar (Representante Legal de FUVIASEP), la Oficina Asesora Jurídica, Dr. Nicolás Julio González Monroy, la Oficina de Secretaría General, Dra. Arianna Milena Guerra Mejía y el Apoyo Técnico, Gregoria Fonseca de Subdirección de Gestión Ambiental.

Tema/Proyecto/Asunto: la petición con radicado No. 202608253440071851, interpuesta por el señor Carlos Agustín Torres Bolívar, identificado con C.C. No. 17.952.399 de Fonseca, actuando como representante legal de la ONG Fundación de Vigías Ambientales de la Serranía del Perijá (FUVIASEP), NIT: 900667790-8.	**Fecha:** 21 de Octubre de 2026 **Lugar: CORPOGUAJIRA** **Hora de Inicio:** 09:00 a.m. **Hora de Final:** 11:30 p.m.

Agenda:

1. BIENVENIDA Y SOCIALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA REUNIÓN.
2. DESARROLLO DE LA REUNIÓN
3. COMPROMISOS

PARTICIPANTES

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD
GREGORIA FONSECA	Contratista	CORPOGUAJIRA
Nicolás Julio González Monroy	Profesional Oficina Asesora Jurídica	CORPOGUAJIRA
Arianna Milena Guerra Mejía	Profesional Oficina de Secretaría General	CORPOGUAJIRA
Carlos Agustín Torres Bolívar	Representante Legal	ONG FUVIASEP

SEGUIMIENTO COMPROMISOS REUNION ANTERIOR

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	% CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES

DESARROLLO

1. BIENVENIDA Y DESARROLLO DE LA REUNIÓN

El propósito central de la reunión es la petición con radicado No. 202608253440071851, interpuesta por el señor Carlos Agustín Torres Bolívar, identificado con C.C. No. 17.952.399 de Fonseca, actuando como representante legal de la ONG Fundación de Vigías Ambientales de la Serranía del Perijá (FUVIASEP), NIT: 900667790-8. La solicitud formal pretende la entrega bajo la figura jurídica de contrato de comodato (préstamo de uso) del lote de terreno e instalaciones de la cabaña del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Perijá, ubicada en la vereda Las Colonias, corregimiento de Conejo, municipio de Fonseca, La Guajira.

En participaron el Solicitante: Sr. Carlos Agustín Torres Bolívar (Representante Legal de FUVIASEP), de CORPOGUAJIRA: la Oficina Asesora Jurídica, Dr. Nicolás Julio González Monroy, la Oficina de Secretaría General, Dra. Arianna Milena Guerra Mejía y el Apoyo Técnico de la contratis Gregoria Fonseca de Subdirección de Gestión Ambiental.

El señor Carlos Torres sustentó que la suscripción del comodato busca consolidar un impacto regional positivo mediante cuatro (4) líneas de acción estratégicas: Educación ambiental, control del tráfico ilegal de especies, turismo de naturaleza y gobernanza ambiental. Asimismo, hizo entrega física del documento de "Compromiso de Cesión", en el cual el señor Leoncio Francisco Torres Peralta (Q.E.P.D.), identificado con C.C. No. 1.723.659 de

Fonseca, se había comprometido a transferir a título de donación a favor de CORPOGUAJIRA un área de 4.645 metros cuadrados (con linderos específicos: Norte 56,92 m; Sur 67,74 m; Este 72,25 m; Oeste 72,67 m), la cual se segrega del predio de mayor extensión denominado "Las Aguas", ubicado en la vereda Las Colonias, y que constituye el objeto del comodato solicitado.

Oficina Asesora Jurídica: Con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para este tipo de Acuerdo jurídicos, el Dr. Nicolás González solicitó formalmente a la Secretaría General el aporte de la copia de la escritura pública del bien inmueble, junto con un Certificado de Libertad y Tradición cuya vigencia de expedición no supere los siete (7) días.

Secretaría General: La Dra. Arianna Milena Guerra Mejía aclaró que, debido al fallecimiento del donante (Sr. Leoncio Francisco Torres Peralta), el predio se encuentra en una situación de indeterminación de propiedad actual. Por consiguiente, advirtió que es preciso la culminación del proceso de sucesión legal para clarificar la titularidad del predio de mayor extensión y la cabaña del DRMI Perijá, antes de definir la viabilidad jurídica de la firma del contrato de comodato.

COMPROMISOS: PROPUESTAS Y ACCIONES A SEGUIR: El señor Carlos Torres (FUVIASEP) manifestó que el respectivo proceso de sucesión ya se encuentra en trámite legal y asumió el compromiso de informar formalmente a la Corporación una vez se obtenga el resultado de este.

La Corporación mantendrá en custodia el documento de compromiso de cesión aportado por el solicitante como antecedente del trámite y se considera la posibilidad de establecer un memorando de entendimiento con FUVIASEP para fortalecer acciones de protección y conservación del DRMI de Perijá.

La viabilidad definitiva del comodato queda sujeta a la acreditación de la propiedad del inmueble en el certificado de libertad y tradición tras el trámite de la sucesión.



Reunión Sr. Carlos Agustín Torres Bolívar (Representante Legal de FUVIASEP), la Oficina Asesora Jurídica, Dr. Nicolás Julio González Monroy, la Oficina de Secretaría General, Dra. Arianna Milena Guerra Mejía y el Apoyo Técnico, Gregoria Fonseca de Subdirección de Gestión Ambiental

ANEXO
COMPROMISO DE CESIÓN, PLANO PRELIMINAR FINCA LAS AGUAS, CEDULA LEONCIO TORRES Y LISTA ASITENCIA REUNIÓN

COMPROMISO DE CESION

Yo, LEONCIO FRANCISCO TORRES PERALTA, varón, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.723.659 expedida en Fonseca, vecino del municipio de Fonseca, de estado civil Casado, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE**, me comprometo a trasferir a título de donación a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, (CORPOGUAJIRA)** ente corporativo de carácter público, domiciliado en la ciudad de Riohacha, identificado con el NIT. No. 892.115.314-9, y creado mediante Decreto 3453 de 1983, modificado por la ley 99 de 1993; quien para efectos del presente acto se denominará **EL CESIONARIO,** representada legal mente en su condición de director general por **LUIS MANUEL MEDINA TORO**, varón, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Riohacha, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.025.561 expedida en Riohacha (La Guajira), por virtud del nombramiento efectuado mediante Acuerdo No. 030 del 1° de Diciembre de 2015 y posesionado por acta No. 67 del 31 de diciembre del mismo año, en ejercicio del artículo 11 de la ley 80 de 1993, el derecho de dominio y posesión que tengo y ejerzo sobre un lote de terreno con una área de 4.645 metros cuadrados, con las siguientes medidas: al NOTE 56,92 metros, SUR 67,74 metros, ESTE 72,25 metros, OESTE 72, 67 metros, que hacen parte de un predio de mayor extensión denominado las AGUAS, ubicado en la vereda las Colonias, corregimiento de Conejo, Municipio de Fonseca cuyo lindero son así:

Por el NORTE, con predios del señor Leoncio Torres Peralta; por el SUR, con predios del señor Leoncio Torres Peralta.; por el ESTE, con predios del señor Leoncio Torres Peralta.; y por el OESTE, con predios del señor Leoncio Torres Peralta y herederos Gómez. Este inmueble está matriculado bajo el número 214-2787 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar – La Guajira.

Esta donación se regirá por las siguientes clausulas

PRIMERA: OBJETO El bien objeto de la presente donación estará destinado para la administración y soporte de la logística requerida para el manejo propuesto del área protegida D.M.I. Perijá y la construcción de una instalación localizada en un sitio estratégico del D.M.I para implementar el plan y desarrollar actividades operativas y de control y vigilancia, igualmente para atención de visitantes y un sitio para realizar reuniones y capacitaciones en articulación con los Vigías ambientales y/o guardianes de Ambiente y Paz.

SEGUNDA: EL CEDENTE adquirió el derecho de dominio sobre el inmueble que enajena por medio de este instrumento, por sentencia mediante proceso de pertenencia de acuerdo a la anotación registrada en la matricula inmobiliaria No 214-2787 de oficio 4393 del 13-12-2010 JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR, debidamente registradas.

TERCERA: EL CEDENTE declara que el inmueble que donara está libre de limitaciones al dominio, gravámenes reales, condiciones resolutorias, embargo y movilización.

Alberto Pérez

Scanned by CamScanner

CUARTA: la presente CESION será a título gratuito e irrevocable a favor del cesionario.

LUIS MEDINA TORO
C.C. No. 84.025.561 expedida en Riohacha
Representante Legal de "CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA
Cesionario

LEONCIO TORRES PERALTA
C.C. No. Fonseca 1723659 F.C.a
Cedente

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DE FONSECA LA GUAJIRA
AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO

En Fonseca a 11 DIC. 2018 de _____ de _____
Compareció ante el notario de Fonseca La Guajira
Leoncio Francisco Torres Peralta
A quien identifique con C C. No 1.723.659
Expedida en Fonseca y manifiesto que el
Anterior documento es cierto y que la firma
y huella que aparecen en pie son suyas
COMPARECIENTE

Juan Carlos Chamorro Arenas
Notaria Unica de Fonseca La Guajira

Notaría Única de Fonseca La Guajira
SERVICIO DE SEGURIDAD

Scanned by CamScanner

LIMITE FINCA
CARRETERA
CAMINO
ARROYOS
MEJORAS MANUEL CORDOBA
MEJORAS OMAR TORRES
DELIMITACION AREAS

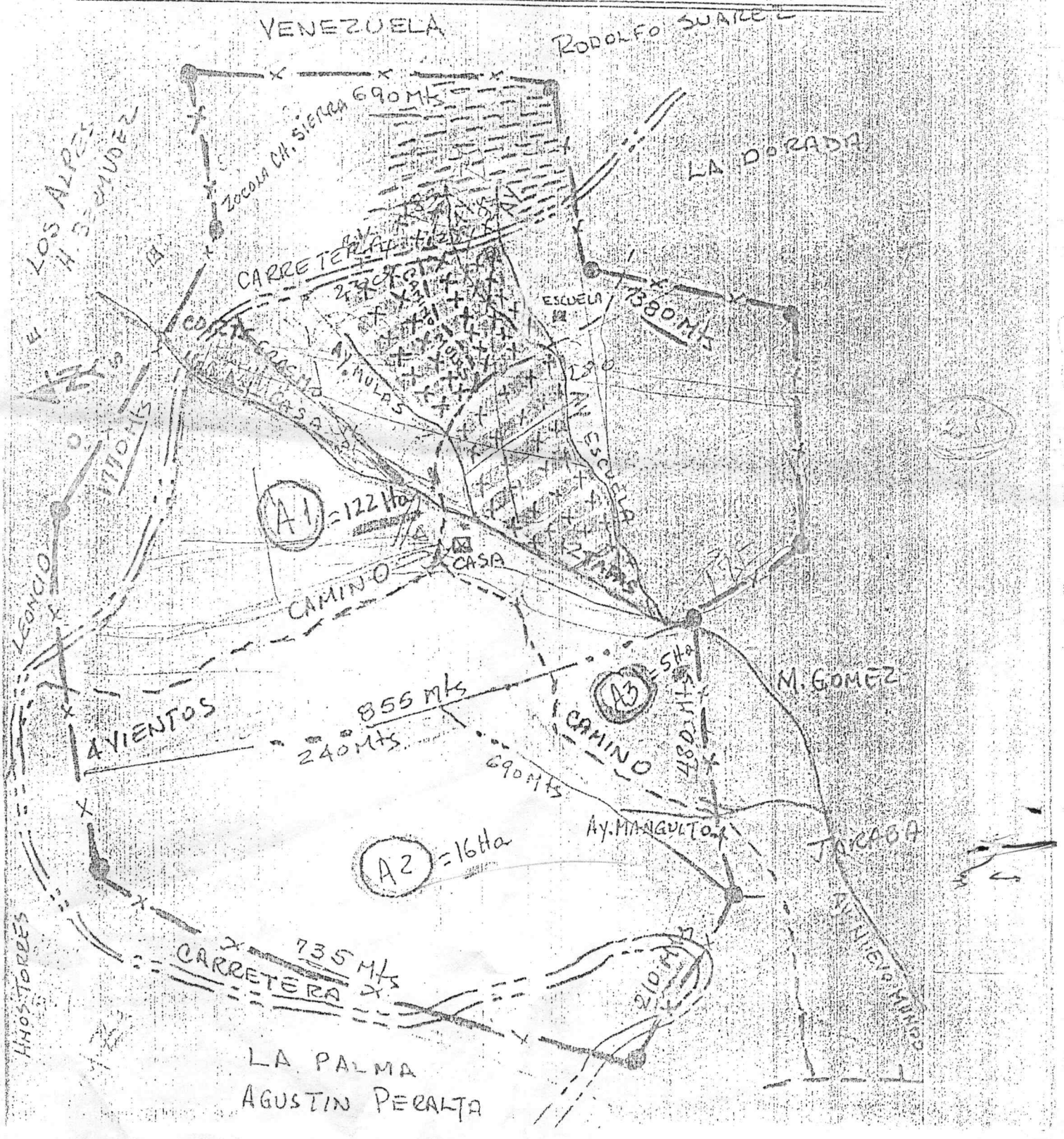
MEMO

FECHA 26/3/90

PARA PLANO PRELIMINAR FINCA "LAS AGUAS"

DE VICENTE PERALTA

SIN ESCALA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

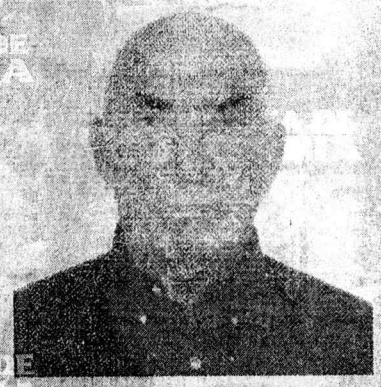
NUMERO **1.723.659**

TORRES PERALTA

APELLIDOS

LEONCIO FRANCISCO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-ENE-1928**

FONSECA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA **O+** G.S. RH **M** SEXO

24-ENE-1956 FONSECA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-4800700-00132632-M-0001723659-20081201 **0007**315327A 3 25518590

Fuviasep 2013 @ yahoo.com.co

Corpoguajira	PROCESO DE PLANIFICACIÓN CORPORATIVA	CÓDIGO: R PCP04-1
		VERSIÓN: 6
	LISTADO DE ASISTENCIA	FECHA: 01/02/2025
		Página 1 de 1

Nombre del Evento	Rta de Solicitud de Comodato Rad. 20260825344007185	Fecha del Evento	
Lugar	Sala de Junta Direccion	Hora de Inicio	
Responsable (s)	Subdirección de Gestión	Hora de Finalización	

COMO FIRMANTE DE ESTE LISTADO DE ASISTENCIA, AUTORIZO A CORPOGUAJIRA PARA QUE UTILICE LAS FOTOGRAFÍAS EN LAS QUE APAREZCO BUSCANDO REALIZAR PUBLICACIONES EN REDES SOCIALES Y/O NOTICIAS INSTITUCIONALES. ASÍ MISMO, DECLARO QUE NO ESTOY INMERSO EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LAFT/FPADM).

N°	¿Autoriza el uso de datos personales?		Nombres y Apellidos	Número de Documento de Identidad	Número de Celular o de Teléfono	Entidad u Organización	Cargo o Rol	Ubicación		Correo Electrónico	Enfoque de Género			Enfoque Étnico					Enfoque Poblacional				Grupos Etáreos							Firma
	Si	No						Dirección	Municipio, Vereda, etc.		F	M	LGTBIQ+	Indígenas	Comunidades Negras, Afro, Raizales o Palenqueras	Pueblo Rrom o Gitano	Otro	Ninguno	Víctima del Conflicto Armado	Personas con Discapacidad	Otro	Ninguno	Primera Infancia (0-5 años)	Infancia (6-11 años)	Adolescencia (12-17 años)	Jóvenes (18-28 años)	Adulto (29-60 años)	Mayores (61 años o más)		
1			Carlos A Torres B	17.952.399	313 758 6731	Fundrosep	Rte legal	Fonseca		Torresbolivar12@gmail.com		X						X	X								X		
2			Arianna Quemel	1118 805590	321 850 7261	Corpo	Tecnico Agricola	Rcha	Rcha	a.quemel@corpoguajira.gov.co	X							X				X				X			
3			Nicolas Gonzalez	77096 753	324509 6061	Corpog.	Prof. Esp. OAJ	Rcha	Rcha	n.gonzalez@corpoguajira.gov.co		X						X				X				X			
4			Gregoria Fonseca	51783 117	300 271 7601	Corpogu Jira	Contratist	Rcha	Rcha	g.fonseca@corpoguajira.gov.co	X							X				X							
5																													
6																													
7																													
8																													
9																													
10																													
11																													
12																													
13																													
14																													

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES

SOPORTE DE PAGO PARA EL COTIZANTE CC 51783117

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Nombre ó Razón Social	GREGORIA ISABEL FONSECA LINDAO		
Tipo Identificación	CÉDULA DE CIUDADANÍA	Número de Identificación	51783117
Ciudad/Municipio	FONSECA	Departamento	GUAJIRA
Dirección	CLL 3 B ESTE 53 EDF LA MARINA	Teléfono	3333333
Tipo Empresa	PRIVADA	Actividad Económica	Actividades reguladoras y facilitadoras
Tipo Aportante	02-INDEPENDIENTE	Clase Aportante	I-INDEPENDIENTE
Forma Presentación	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

Número Planilla	**4671425126**	Tipo de Planilla	I-INDEPENDIENTES
Periodo Cotización Otros	octubre / 2026	Periodo Cotización Salud	octubre / 2026
Dias de Mora	0	Fecha Pago	2026/10/30
Número Autorización	9998484103		

INFORMACIÓN BÁSICA

Nombres	GREGORIA ISABEL	Apellidos	FONSECA LINDAO
Tipo de Identificación	CC	Número de Identificación	51783117
Tipo cotizante	INDEPENDIENTE CONTRATO	Subtipo Cotizante	NO OBLIG COT PENS EDAD
Colombiano Temporalmente en el Exterior	NO	Extranjero no obligado a cotizar Pensión	NO
COTIZANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA) :			NO
Departamento	GUAJIRA	Municipio	FONSECA
Salario Básico	$ 2.590.800	Tipo de Salario	

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
01																

APORTES REALIZADOS A SEGURIDAD SOCIAL

SALUD			
Dias	30	Administradora	EPS037-NUEVA EPS
Tarifa	12,500 %	IBC	$ 2.590.800
Nro Incapacidad por Enf. General		Cotización Obligatoria	$ 323.900
Nro Licencia de Maternidad		Valor	$ 0
Valor ADRES	$ 0	Valor	$ 0
		Total Aporte	**$ 323.900**

RIESGOS PROFESIONALES			
Dias	30	Administradora	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE
Clase de Riesgo	I	IBC	$ 2.590.800
Centro de Trabajo	51783117	Tarifa	0,522 %
		Total Aporte	**$ 13.600**

TOTAL PAGADO:	**$ 337.500**

Planilla Pagada

Riohacha, 6 de Noviembre del 2026

Señores: CORPOGUAJIRA

Asunto: Declaración para aplicación de retención en la fuente – Artículo 383 E.T.

Yo, GREGORIA ISABEL FONSECA LINDAO identificada con Cédula de Ciudanía 51783117 de Bogotá, en calidad de contratista del contrato No. PS-0033-2026 bajo la gravedad de juramento, manifiesto que: Los ingresos que percibo por concepto del referido contrato corresponden a rentas de trabajo en los términos del artículo 383 del Estatuto Tributario, reglamentado por el Decreto 2231 de 2023.

En consecuencia, solicito la aplicación de la retención en la fuente conforme a la tabla del artículo 383 del Estatuto Tributario, manifestando expresamente que no optaré por la imputación de costos y deducciones, de acuerdo con la normatividad vigente.

La presente declaración se realiza para efectos tributarios y de correcta aplicación de la retención en la fuente.

Cordialmente,



Correo electrónico: g.fonseca@corpoguajira.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS-0106-2026

Contrato No.	**PS-0106-2026**	**Fecha:**	
Entidad contratante:	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA		
Nit:	892.115.314-9		
Contratista:	GREGORIA ISABEL FONSECA LINDAO		
Identificación:	C.C. 51.783.117 expedida en Bogotá		
Razón social:	N/A		
Nit:	N/A		

ALVARO EVARISTO GNECCO RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.805.865 expedida en Riohacha, quien en su condición de Secretario General, actuando en virtud de la delegación conferida por el Director General, mediante resolución 1007 del 14 de mayo de 2024, en ejercicio del artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará **CORPOGUAJIRA**, por una parte; y por la otra, **GREGORIA ISABEL FONSECA LINDAO** quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO BIÓLOGO PARA EL APOYO A LA SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL EN LA COORDINACION DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CAMPO, ORIENTADAS A LA CONCERTACION DE ACUERDOS COMUNITARIOS DE CONSERVACIÓN EN AREAS PROTEGIDAS DE LA SERRANIA DEL PERIJA.
2) Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato será TRES **(3)** MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio, sin que el mismo no sobrepasé el 31 de diciembre de la presente anualidad. .
3) Obligaciones:	1. Brindar soportes técnicos en procesos de Mesas de concertación para Acuerdos Comunitarios de Conservación, estableciendo compromisos formales con la población local para la protección de los bosques naturales y el monitoreo participativo del éxito de la regeneración natural. 2. Acompañar la gestión técnica de un instrumento jurídico (Acuerdo de Voluntades y/o Memorando de Entendimiento) entre los Guardianes de Ambiente y Paz y/o fundaciones Ambientales con Corpoguajira, enfocado en articular acciones de manejo forestal sostenible, metodologías comunitarias para la prevención y reporte temprano de incendios de cobertura vegetal en las áreas protegidas. 3. Consolidar y sistematizar los soportes técnicos y acuerdos derivados de los acuerdos realizados, asegurando su integración en los expedientes. 4. Apoyar a la subdirección de gestión ambiental en la atención, trámite y respuesta de fondo a las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD) y demás requerimientos o solicitudes de información que tengan relación directa con el objeto contractual. (Nota: las demás obligaciones generales se encuentran en el numeral 14 del estudio previo, denominado obligaciones)
4) Valor:	DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO MIL PESOS ($19.431.000.00) M/L

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS-0106-2026

<table>
<tr><td>5) Forma de pago:</td><td>Corpoguajira pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y en la siguiente forma: TRES (03) mensualidades vencidas, por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTAS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/L $6.477.000., si se requiere se realizará un pago final proporcional a los días restantes de ejecución del contrato.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe de actividades encargadas dentro de los plazos señalados, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, presentación de las cuentas de cobro, la aceptación y certificación de recibo a satisfacción del entregable por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.</td></tr>
<tr><td>6) Garantía:</td><td>EL CONTRATISTA debe constituir a favor y a satisfacción de CORPOGUAJIRA la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Monto asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td><td>Diez (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td><td>Diez (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
<table>
<tr><td>Beneficiario / Asegurado:</td><td>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>7) Cuenta bancaria:</td><td>
<table>
<tr><td>Ahorros</td><td>X</td><td>Corriente</td><td></td><td>N°</td><td>52606504578</td><td>Banco:</td><td>Bancolombia</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>8) Cláusulas excepcionales:</td><td>CORPOGUAJIRA puede terminar, modificar, caducar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.</td></tr>
<tr><td>9) Causales de Terminación:</td><td>A. Por mutuo acuerdo de las partes. B. Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales. C. Por vencimiento del plazo. D. Por incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del objeto o de cualquiera de las obligaciones pactadas. En este caso sólo se pagará al CONTRATISTA el valor de lo ejecutado a la fecha de la terminación. E. Por razones de conveniencia o necesidades del servicio, CORPOGUAJIRA podrá en cualquier momento terminar el contrato.</td></tr>
<tr><td>10) Multas:</td><td>En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, CORPOGUAJIRA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 0.1% diario del valor del contrato, sin que exceda del 20%</td></tr>
<tr><td>11) Cláusula penal:</td><td>En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a CORPOGUAJIRA, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que CORPOGUAJIRA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.</td></tr>
<tr><td>12) Procedimiento para imposición de multas, sanciones y declaratorias de</td><td>Las partes pactan el siguiente procedimiento para la aplicación de lo previsto en las Cláusulas 8) 10) y 11): A. Evidenciado el incumplimiento, el supervisor del contrato debe elaborar el respectivo informe técnico, para su envío a la Oficina Asesora Jurídica. B. Una vez recibido el informe, la Oficina Asesora Jurídica estudiará si</td></tr>
</table>

incumplimiento y caducidad del contrato:	tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las medidas previstas en las Cláusulas 8) 10) y 11) o de cualquier otra medida contractual o legal. **C.** En el evento en que el jefe de la Oficina Asesora Jurídica, como delegatario considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará al CONTRATISTA a una audiencia, indicando el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se adjuntará copia del informe del supervisor en el cual debe estar mencionado en forma expresa y detallada, los hechos que soportarán la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA. **D.** El jefe de la Oficina Asesora Jurídica, como delegatario, procederá de acuerdo con el procedimiento señalado en el literal b) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, previa exposición de los objetos hechos de retraso o incumplimiento, concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente, para que presente sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor. **E.** Culminada esta etapa, El jefe de la Oficina Asesora Jurídica, como delegatario podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. En el evento en que el incumplimiento sea catalogado como grave, se deberá declarar la caducidad del Contrato. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada, en audiencia; **F.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, El jefe de la Oficina Asesora Jurídica, como delegatario, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para alegar o practicar pruebas que se estiman conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiere para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **PARAGRAFO.** El jefe de la Oficina Asesora Jurídica, como delegatario podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente. Lo anterior conforme a lo establecido en el Manual de Procedimientos adoptado por CORPOGUAJIRA
13) Supervisión:	De acuerdo a lo establecido en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 6.2 del manual de contratación de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira CORPOGUAJIRA, se establece que la función de hacer seguimiento y control al cumplimiento del objeto contractual será ejercida por el funcionario que el Secretario General designe mediante oficio.
14) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 14.1 Los estudios previos. 14.2 La hoja de vida y oferta presentada por el Contratista. 14.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 14.4 Certificado de disponibilidad presupuestal. 14.5 Registro Presupuestal. 12.6 Garantías.
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la aceptación de las partes en la plataforma secop 2. Para su ejecución la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la aprobación de la garantía y la expedición del registro presupuestal.
16) Declaraciones:	EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 16.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 16.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de CORPOGUAJIRA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 16.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 16.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">e incompatibilidad. 16.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 16.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento de su objeto. 14.7 EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el presente documento.</td></tr>
<tr><td>17) Notificaciones:</td><td>CORPOGUAJIRA
Nombre: MANUEL MANJARRES ALTAHONA
Cargo: SUBDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL
Dirección: Carrera 7 # 12-15 (Riohacha – La Guajira)
Teléfono: (5) 7282672
Correo: m.manjarres@corpoguajira.gov.co</td><td>CONTRATISTA
Nombre: GREGORIA ISABEL FONSECA LINDAO
Cargo: Independiente
Dirección: Calle 13 #1E 53 apto 201 Edificio Villa Fátima, Riohacha – La Guajira
Teléfono: 7269801
Correo: Gregoria.fonseca@gmail.com</td></tr>
<tr><td colspan="3">Elaboró: María Piedad EcheverriaJefe Oficina Asesora Jurídica</td></tr>
<tr><td colspan="3">Revisó: María Piedad EcheverriaJefe Oficina Asesora Jurídica</td></tr>
<tr><td colspan="3">Aprobó: María Piedad Echeverria/Jefe Oficina Asesora Jurídica</td></tr>
</table>

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA

Nit. 892.115.314-9

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO No 1914

Vigencia 2026

Estado Registrado

Beneficiario	ID. Beneficiario	Fecha R.P.C.
GREGORIA ISABEL FONSECA LINDAO	51783117	2026/10/01
Tipo Compromiso	**C.D.P.**	**Fecha Vencimiento**
Prestacion de Servicios	2026: 193	2026/12/31

Documento	Fec. Doc.	No. Documento
Contrato	2026/09/01	PS-0106-2026

Plazo de Ejecucion	Dependencia
No Aplica	SECRETARIA GENERAL

Objeto

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO BIÓLOGO PARA EL APOYO A LA SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL EN LA COORDINACION DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CAMPO, ORIENTADAS A LA CONCERTACION DE ACUERDOS COMUNITARIOS DE CONSERVACIÓN EN AREAS PROTEGIDAS DE LA SERRANIA DEL PERIJA.

C.D.P. Vig.	C.D.P. Nro.	C.D.P. Vig.	Uni.	Rubro Presupuestal Gasto		Recurso	Descripcion	Valor
INVERSION								
2026	193	2026	3218	C 01 32 02 0900 01	-	19	Ecosistemas Estratégicos Continentales	19,431,000.00
							TOTAL COMPROMISO	**19,431,000.00**

PROGRAMACION DE PAGOS

MES	VALOR
Septiembre	19,431,000.00

CONTRATO No.: PS-0106 del 2026

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO BIÓLOGO PARA EL APOYO A LA SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL EN LA COORDINACION DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CAMPO, ORIENTADAS A LA CONCERTACION DE ACUERDOS COMUNITARIOS DE CONSERVACIÓN EN AREAS PROTEGIDAS DE LA SERRANIA DEL PERIJA.

CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA

CONTRATISTA: GREGORIA ISABEL FONSECA LINDAO

SUPERVISOR: MANUEL ERNESTO MANJARRES ALTAHONA.

VALOR DEL CONTRATO: DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO MIL PESOS ($**19,431,000.00**)

PLAZO: Tres (3) meses

FECHA DE INICIACIÓN: 01 de octubre de 2.026

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2.026

En Riohacha La Guajira, el día 01 del mes de octubre de 2026, se reunieron el Señora GREGORIA ISABEL FONSECA LINDAO, en su calidad de Contratista y MANUEL ERNESTO MANJARRES ALTAHONA, en su calidad de funcionario de CORPOGUAJIRA y Supervisor(a) designado(a) por el secretario general de la entidad, mediante designación de fecha 01 del mes octubre de 2026, para suscribir la presente Acta de Inicio y dejar constancia de los siguientes hechos:

1. Que, el día 01 de octubre de 2026, se suscribió Contrato PS No. 0106 de 2026, entre la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGAJIRA y GREGORIA ISABEL FONSECA LINDAO, en calidad de Contratista.

2. Que, de conformidad con la cláusula octava del Contrato, denominada GARANTÍAS, la entidad, consideró necesaria la exigencia de una Póliza de cumplimiento en aras de asegurar el buen ejercicio de las actividades a cargo del Contratista, y en virtud de ello el Contratista aportó la Póliza de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales expedida por La equidad Seguros O.C., que se detalla a continuación:

No. de Póliza	Amparo	Fecha de expedición	Valor Asegurado	Vigencia
CG-1079858	**CUMPLIMIENTO**	01– 10-2026	**$ 1.943.100**	**DESDE (01-10 -2026) HASTA (30-06-2027)**
CG-1079858	**CALIDAD DEL SERVICIO**	01– 10-2026	**$ 1.943.100**	**DESDE (01-10 -2026) HASTA (30-06-2027)**

NOTA: Conforme al tipo de contrato, relacionar todos los amparos exigidos en el mismo.

La correspondiente póliza fue aprobada en la plataforma SECOP II el día 01 de Octubre de 2026.

3. Que, el Soporte Financiero para la ejecución del Contrato se encuentra amparado bajo la siguiente información:

Entidad	Concepto	Fecha	Valor
CORPOGUAJIRA	Número de CDP 193	2026/09/16	$**19,431,000.**
	Número de RP1914	2026/10/01	$**19,431,000.**

4. Que el Contratista acreditó afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social HABILITADO, así:

Descripción	Nombre de la entidad	Acreditación
E.P.S.	NUEVA EPS	Certificaciones
PENSIÓN	COLPENSIONES	
ARL	POSITIVA	

5. Que de conformidad con la designación de Supervisor del Contrato PS No. **0106 del 01 del 2026**, la Vigilancia en el Cumplimiento y Ejecución del Objeto del Presente Contrato, se ejercerá a través del LA SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL

Por lo anteriormente expuesto las partes

ACUERDAN

i. Fijar como fecha de inicio de la ejecución del Contrato No. **0106 del 2026**, el día 01 de octubre de 2026.

ii. Fijar como fecha de terminación del Contrato No. **0106 del 2026**, hasta el día 31 de diciembre de 2026

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta en Riohacha, el día 01 de octubre de 2026 por las personas que en ella intervinieron:

MANUEL ERNESTO MANJARRES ALTAHONA
Supervisor

GREGORIA ISABEL FONSECA LINDAO
Contratista

seguros mundial®

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.10.01 11:00:05 -05:00

Código de Seguridad: b8Wo7LQOoaNuCE+wRr7l+w==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CG-1079858	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	40260343	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	01/10/2026	SUC. EXPEDIDORA	CARTAGENA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	01/10/2026	24:00 Horas Del	30/06/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	FONSECA LINDAO, GREGORIA	**No. DOC. IDENTIDAD**	51783117
DIRECCIÓN	RAPPI SAS	**TELÉFONO**	3017965697
ASEGURADO	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA	**No. DOC. IDENTIDAD**	892115314-9
DIRECCIÓN	CARRERA 7ª N° 12-15	**TELÉFONO**	3044456900
BENEFICIARIO	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA	**No. DOC. IDENTIDAD**	892115314-9
DIRECCIÓN	CARRERA 7ª N° 12-15	**TELÉFONO**	3044456900

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO.PS-0106-2026 , CUYO OBJETO ES PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO BIÓLOGO PARA EL APOYO A LA SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL EN LA COORDINACION DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CAMPO, ORIENTADAS A LA CONCERTACION DE ACUERDOS COMUNITARIOS DE CONSERVACIÓN EN AREAS PROTEGIDAS DE LA SERRANIA DEL
PERIJA.

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 01/10/2026	24:00 Horas Del 30/06/2027	1.943.100,00	12.500,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 01/10/2026	24:00 Horas Del 30/06/2027	1.943.100,00	12.500,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 3.886.200,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
JUANA MARIA CORREA GUTIERREZ	AGENTES	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	25.000,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	25.000,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	5.700,00
TOTAL A PAGAR	$	35.700,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 01/10/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A **PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO** DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL **01 8000 111 935 - 327 47 12/13**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CG-1079858	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	40260343	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	01/10/2026	SUC. EXPEDIDORA	CARTAGENA		

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	01/10/2026	24:00 Horas Del	30/06/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

www.segurosmundial.com.co

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

CONTENIDO

		Pág.
1	**RIESGOS AMPARADOS**	**4**
1.1.	Amparo de seriedad de la oferta	4
1.2.	Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo	4
1.3.	Amparo de devolución del pago anticipado	5
1.4.	Amparo de cumplimiento del contrato	5
1.5.	Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5
1.6.	Amparo de estabilidad y calidad de la obra	5
1.7.	Amparo de calidad del servicio	6
1.8.	Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	6
2.	**EXCLUSIONES**	**6**
3.	**SUMA ASEGURADA**	**6**
4.	**VIGENCIA**	**7**
5.	**EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA**	**7**
6.	**COMPENSACIÓN**	**9**
7.	**PAGO DEL SINIESTRO**	**9**
8.	**CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN**	**10**
9.	**SUBROGACIÓN**	**10**
10.	**NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD**	**10**
11.	**NATURALEZA DEL SEGURO**	**10**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

30/05/2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
30/05/2025-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060



Garantía única de
cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

CONTENIDO

		Pág.
12.	NOTIFICACIONES Y RECURSOS	11
13.	COEXISTENCIA DE SEGUROS	11
14.	COASEGURO	11
15.	PRESCRIPCIÓN	11
16.	DOMICILIO	11

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de
Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones y alcance que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1.1.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

1.1.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

1.1.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

1.1.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

(i) La no inversión del anticipo;
(ii) El uso indebido del anticipo; y
(iii) La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Adicionalmente, en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La entidad estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

1.9 OTROS AMPAROS

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad contratante, la aseguradora podrá otorgar los amparos requeridos para cubrir los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considera deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato y que se definan en la carátula o en los anexos que se expidan a la presente póliza.

2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

2.1 Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

2.2 Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.

2.3 Uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que esté obligada la entidad estatal.

2.4 El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos. En los contratos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, el garante tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa siguiente, caso en el cual debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del código de comercio la entidad estatal asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la perdida previo agotamiento del derecho de defensa del contratista y del garante, de la siguiente forma:

5.1 en caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

5.2 en caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

5.3 en los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

Las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observaran el siguiente procedimiento:

A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citara a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciara las normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

B) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

C) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

D) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. Del código civil. Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

7. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagara el valor del siniestro, así:

7.1 Para el caso previsto en el numeral 5.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad contratante para reclamar el pago, acompañada de una copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.

7.2 Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante, acompañada de la copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

7.3 Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante, acompañada de una copia autentica del acto administrativo que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

Parágrafo. – de conformidad con el artículo 1110 del código de comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando con la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad estatal contratante asegurada tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la aseguradora. En tal evento la aseguradora presentará garantías.

8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado podrá expedir un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento al respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

9. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 estatuto orgánico del sistema financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante tenga contra el contratista garantizado.

10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirara por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.

11. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad contratante deberá notificar oportunamente a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.

13. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento de siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que hay lugar, se distribuirá entro los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros

14. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 de código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

15. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.

16. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la república de Colombia en fe de lo anterior, se firma a los _____ días del mes de _____ de _____.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. **EL TOMADOR/ASEGURADO**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®



Garantía única de
cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

seguros mundial®

Aliados

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
POR UNA COLOMBIA UNIDA

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **CG-1079858** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **FONSECA LINDAO, GREGORIA** Asegurado o Beneficiario: **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA / CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA ,** expedida por la Compañía en **01/10/2026,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CARTAGENA a los **01** días del mes **OCTUBRE** del año **2026.**

Firma Autorizada
Compañia mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	40260343

Fecha de Facturación	01/10/2026	
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		
Póliza No.	CG-1079858	
Periodo Facturado	01/10/2026	30/06/2027

Fecha Límite de Pago	31/10/2026	
Prima (incluye gastos de expedición)		30.000,00
IVA		5.700,00
VALOR TOTAL A PAGAR $		35.700,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	FONSECA LINDAO, GREGORIA
RAPPI SAS	51783117
Intermediario	JUANA MARIA CORREA GUTIERREZ

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	40260343

Fecha de Facturación	01/10/2026	
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		
Póliza No.	CG-1079858	
Periodo Facturado	01/10/2026	30/06/2027

Fecha Límite de Pago	31/10/2026	
Prima (incluye gastos de expedición)		30.000,00
IVA		5.700,00
VALOR TOTAL A PAGAR $		35.700,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	FONSECA LINDAO, GREGORIA
RAPPI SAS	51783117
Intermediario	JUANA MARIA CORREA GUTIERREZ

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)000000040260343(3900)000000035700(96)20261031

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990040260343(3900)000000035700(96)20261031

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago Multibanco · Supermercado Mercar · 472 La Red Postal de Colombia

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored
Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Creando Oportunidades

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

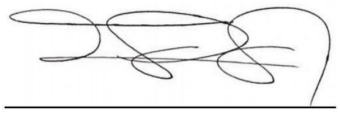
Que nuestro(a) cliente GREGORIA ISABEL FONSECA LINDAO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 51,783,117 se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la CTA AHO PENSIONAL COLPENSIONES No. 477246730 aperturada el 9 de febrero de 2023 cuenta ACTIVA y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el 19 de abril de 2026.

Para trámites de nómina,legales,internacionales y otros,también puedes usar las siguientes opciones de número de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos:	0477246730
Cuenta de 16 dígitos:	0477000200246730
Cuenta de 20 dígitos:	00130477000200246730

Firma autográfica



Responsable servicio al cliente
BBVA Colombia

Nota: el saldo no incluye valores de cheques en proceso de canje.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141266481141

(415)7707212489984(8020) 000014126648114 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
5 1 7 8 3 1 1 7	8	Impuestos y Aduanas de Riohacha 2 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	5 1 7 8 3 1 1 7	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
FONSECA	LINDAO	GREGORIA	ISABEL

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	La Guajira 4 4	Maicao 4 3 0

41. Dirección principal
CR 12 6 29 BRR BOSCAN

42. Correo electrónico gregoria.fonseca@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 2 7 1 7 6 0 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 4 9 0	2 0 2 6 0 1 2 3	0 0 2 0	2 0 2 3 0 1 0 4					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5																									

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-08-06 / 06:16:29PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre FONSECA LINDAO GREGORIA ISABEL

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141266481141

(415)7707212489984(8020) **000014126648114 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
5 1 7 8 3 1 1 7	8	Impuestos y Aduanas de Riohacha 2 5	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Cría de ganado porcino 0 1 4 4	

162. Nombre del establecimiento: GRANJA PORCÍCOLA TIA NELA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
La Guajira 4 4	Riohacha 0 0 1	

165. Dirección: KM 30 VIA RIOHACHA - CUESTECITA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
1 7 2 0 6 3	2 0 2 2 0 6 2 2	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
3 0 0 2 7 1 7 6 0 1	2 0 2 3 0 6 2 8	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO